

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 1 de 3

Armenia, Noviembre 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

La Alcaldía de Armenia, la cual, constituye el sector central del ente territorial, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito de su competencia, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 311 ibidem señala: “Como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes”.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 indica: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Manual de Contratación del Municipio de Armenia Quindío, elaborado por el Comité Operativo a través del formato de calidad Código M-DH-PJU-001, versión 003 con fecha del 02 de mayo de 2023, y adoptado mediante el Decreto No. 97 del 26 de abril de 2023, contiene los procesos y procedimientos de orden contractual aplicables para el ente territorial en el desarrollo tanto de procesos de selección, como en la fase de ejecución y de liquidación contractual, y el cual entrara en vigencia a partir del día 01 de junio de 2023.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 2 de 3

Por lo anterior, El Municipio de Armenia, mediante Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto 283 de 2020 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones". Expresamente y para este caso en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, en su Artículo quinto – DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA señala delegar en el Secretario de gobierno y convivencia del municipio de Armenia, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelantan a través de los procedimientos de contratación directa establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la constitución política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en especial las que modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias.

Siguiendo el orden de ideas, también se hace alusión al artículo décimo noveno el cual señala de manera clara y expresa los requisitos y documentos previos a la celebración del contrato, por lo que a continuación se hace referencia de dichas disposiciones en los siguientes términos: "(...) corresponde a cada Secretario de despacho, o al Director de Departamento Administrativo, o al Subdirector de Departamento Administrativo elaborar los estudios previos y contar con: (I) El soporte de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentre en el Plan de adquisiciones del Municipio, expedida por el director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros si es del caso, (II) Estudios de prefactibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario, (III) Certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos de inversión, cuando sea el caso, (IV) Certificado del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en donde se sustente la insuficiencia o inexistencia de personal suficiente. (V) Permisos, licencias, o autorizaciones, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan y (VI) El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual deberá ser solicitado al Departamento Administrativo de Hacienda. (...) "

Ahora bien, es menester indicar que, según lo consagrado en el Decreto Municipal No. 264 de 2018, la Secretaría de Gobierno y Convivencia tiene como objetivo: "la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, venlas informarles y establecimientos abiertos al público.

Que dentro, de los objetivos a cumplir se encuentra la Intervención del Espacio público y la conservación del orden público, por lo cual mediante la Ley 1801 de 2016 se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual entró en vigencia a partir del 30 de Enero de 2017, por ende las autoridades político administrativas deben apropiar las atribuciones que le brinda esta norma a través de los artículos 204 y 205, entre las cuales se

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 3 de 3

destacan las de dirigir y coordinar las autoridades de policía del Municipio, a fin de velar porque se ejerzan las funciones de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. Con la expedición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico.

Igualmente, el Artículo 57 de la Ley 1801 de 2016, establece: "Acompañamiento a las movilizaciones. Los alcaldes distritales o municipales con el apoyo de funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los Derechos Humanos, acompañarán el ejercicio del derecho a la movilización pacífica. Cuando se presenten amenazas graves e inminentes a otros derechos, los alcaldes podrán intervenir, por medio de gestores pedagógicos de naturaleza civil, para garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía durante el desarrollo de la movilización. Cuando se haya agotado la intervención de los gestores pedagógicos y persistan graves amenazas para los derechos a la vida y la integridad, la Policía Nacional podrá intervenir".

Así mismo, la ley 1801 en su capítulo II "del Cuidado y la Integridad del Espacio Público" en su artículo 140 expresa los comportamientos contrarios a la convivencia en materia del cuidado del espacio público y su numeral 4, expresa como comportamiento contrario a la convivencia, la utilización del espacio público sin la autorización de la autoridad competente, en este sentido, para que se materialice el comportamiento contrario a la convivencia, se requiere de la disuasión y remoción de la venta ambulante sin autorización de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, es un hecho notorio, la ocupación del espacio público en el centro de la ciudad y algunos sectores del norte de Armenia, por parte de vendedores informales, así las cosas, es menester recordar lo dispuesto en la sentencia de la Acción Popular 433 de 2010, emanada por el Juzgado 4to Administrativo del Circuito de Armenia, en la cual, se ordenó a la entidad territorial, entre otras, la recuperación del espacio público de toda la ciudad, así las cosas, para cumplir lo ordenado por la sentencia en cita, el municipio de Armenia, cuenta con un plan de acción en materia de recuperación del espacio público, el cual se compone de tres ejes de acción, el eje número uno, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, desde los puntos coercitivos y la línea pedagógica, en esta última, se desarrollan actividades de educación ciudadana en materia de comportamientos contrarios a la convivencia, expuestos en la Ley 1801 de 2016, como el consumo de SPA, y la ocupación irregular del espacio público, como también otros fenómenos sociales como la presencia de habitante de calle, por ende, y por ser tan sentidas las necesidades en estas tres áreas, se requiere de campañas de educación ciudadana constantes, donde se brinde información a los transeúntes de Armenia, para evitar por ejemplo la compra ambulante, puesto que el vendedor ambulante existe, gracias a la existencia del comprador ambulante

Concordante con lo anterior, a través del Acuerdo No. 165 del 12 de junio de 2020 aprobado el



05 de octubre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020 – 2023 "ARMENIA PA' TODOS", se encuentra incluido el Programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. Así las cosas, la Secretaría de Gobierno y Convivencia registró en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1.1. Sobre el proyecto.

De manera análoga, dentro de este proyecto se plantea el desarrollo de la estrategia "La calle es pa' todos" como herramienta de construcción de convivencia ciudadana, enfocada en desarrollar sus 3 pilares que son manejo de consumo de sustancias psicoactivas, habitante en condición de calle y control del espacio público en coordinación con otras dependencias, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión campañas de cultura ciudadana y adquisición de bienes muebles.

Adicionalmente, en el Municipio de Armenia, el Comité de Orden Público viene funcionando desde el año 2003, mediante el Decreto 080 del 2 de septiembre de 2003, el cual fue regulado posteriormente por el Decreto No. 123 del 20 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo expuesto en el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", concretamente en los siguientes artículos:

El Artículo 17 señala que los Comités Territoriales de Orden Público:

"En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los Fonset. La destinación prioritaria de los Fonset será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá".

Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público. Son funciones de estos Comités:

"Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: R-DJ-PJU-011
	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha: 18/10/2016
	USO GENERAL		Versión: 007
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		Página 5 de 3

convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo”.

Así mismo el comité de orden público, en cumplimiento de sus funciones y haciendo uso de sus facultades legales, aprobó mediante acta No. 001 de enero de 2023, la continuación del proyecto “La Calle es pa’ todos” en el Municipio de Armenia para toda la vigencia 2023, el cual se encuentra de igual manera inmerso dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Armenia pa’ todos” como una estrategia fundamental para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Armenia, disminuir los comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia, implementar mecanismos de cooperación institucional que permitan aunar esfuerzos, recursos e intereses en pro del mejoramiento de la seguridad y la convivencia, mejorar la percepción sobre la seguridad, convivencia y estética en las calles del Municipio de Armenia.

1.2. Sobre la contratación en el municipio de Armenia.

La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual entró en vigencia a partir del 30 de Enero de 2017 se busca establecer condiciones óptimas para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico.

Adicional a lo anterior, en el Decreto No. 003 del 05 de enero de 2021 por medio del cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”, adicional a lo ya establecido en la Ley 1801 de 2016 señala que las autoridades de policía en manifestaciones públicas aplicarán los medios consagrados en la ley indispensables e idóneos para la efectiva protección y garantía de los derechos fundamentales, el restablecimiento del orden público y el mantenimiento de la convivencia con el fin de prevenir el escalamiento de los conflictos sociales, de quienes se encuentran en riesgo determinable y solo cuando la aplicación de otros medios existentes resulten ineficaces e inoportunos para la debida garantía del ejercicio de los derechos, en el marco de la manifestación pública.

En este mismo sentido, el plan de acción de la Secretaría de Gobierno y Convivencia para la vigencia 2023, busca promover condiciones de seguridad y convivencia a través de la adecuada articulación de la Administración Municipal y de los organismos de seguridad, que permita la disminución de los índices de delitos de mayor impacto y conflictos en la ciudad, así



como el fortalecimiento institucional para la promoción de cultura ciudadana y convivencia pacífica en el municipio de Armenia.

Así mismo, es importante tener en cuenta la temporada decembrina la cual aumenta el comercio en el Municipio de Armenia y por ende aumentan las ventas informales en el espacio público, por lo cual es de suma importancia contar para esta temporada con apoyos de gestores pedagógicos que brinden apoyo a la Secretaría de Gobierno y Convivencia en campañas y acciones pedagógicas, como pilar fundamental dentro de la estrategia "La Calle, es Pa' todos" y que coadyuve al cumplimiento de los fines propios del Ente Territorial.

La idoneidad requerida para la realización de estas actividades se basará en la acreditación del título de profesional en áreas administrativas, económicas, políticas, sociales o humanas y ocho (08) meses de experiencia, toda vez que este profesional tiene competencias de comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

- intervenir en las situaciones sociales que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación;
- participar en la formulación de las Políticas Sociales;
- contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Todo ello con objetivo de contribuir junto a:

- la integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades,
- la constitución de una sociedad cohesionada y
- el desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.

El/ la profesional debe poseer las siguientes competencias:

1. Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.
2. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.
4. Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente, así como para las propias y las de los colegas de profesión.
5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 7 de 3

la organización.

Así como también el perfil va orientado a tener habilidades de llevar a cabo funciones básicas para que la entidad se dirija hacia el cumplimiento de sus metas; Por ello, es alguien que sabe ejecutar, manejar, analizar, motivar, planificar y tomar decisiones, entre otras actividades. De allí persiste la necesidad de contar con un profesional que realizara actividades a la ejecución de campañas pedagógicas, y acciones en el desarrollo de la estrategia " La Calle, es Pa' todos"

Los gestores pedagógicos, son personas encargadas de ejecutar acciones de educación ciudadana, en busca de mejorar las condiciones del espacio público en la ciudad de Armenia, toda vez que la existencia del vendedor ambulante, se da por la existencia del comprador ambulante, acciones que benefician la protección y recuperación del espacio público en la ciudad de Armenia, y así mismo, la garantía del cumplimiento del fallo de la acción popular 433 de 2010, los gestores pedagógicos, se encargan de brindar apoyo en operativos que versen sobre ocupación irregular del espacio público, socializar disposiciones con la comunidad (vendedores ambulantes como eje central), , presentar los insumos para la elaboración de los informes que evidencien el actuar de la administración en cuanto a la orden judicial otorgada al municipio de Armenia, por parte del juzgado 4to Administrativo del circuito de Armenia. Los gestores pedagógicos son una herramienta indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados para mantener el espacio público en las mejores condiciones de disfrute para todas las personas, así como para otorgar cumplimiento al plan de acción presentado ante el juzgado, el cual fue mencionado anteriormente.

Es muy importante la contratación de esta persona toda vez que, al realizar estas actividades se logra dar cumplimiento al fallo de la acción popular 433 de 2010, emanada por el juzgado 4to Administrativo del Circuito de Armenia, por medio del cual, ordenan al Municipio de Armenia la recuperación efectiva del espacio público, en el entendido, que la existencia del vendedor ambulante, se da gracias a la existencia del comprador ambulante,y para esta temporada decembrina aumenta en gran manera las ventas ambulantes, siendo fundamental la constante asistencia en la ejecución de los programas y proyectos que se lideran brindando un correcto acompañamiento y seguimiento a la concienciación de la ciudadanía frente al tema del espacio público.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia, cuenta con una planta de personal para el Despacho, Jefatura de Oficina, Actividad Gestión del Riesgo y Cuerpo Oficial de Bomberos, los cuales no son suficientes para la realización de todas las actividades a cargo de la dependencia. Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certificó que en la Planta de Personal del Municipio de Armenia no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas; Así mismo dicho objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se considera viable administrativa, técnica y jurídicamente la contratación del profesional en mención.

2.1. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



2.2. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO " LA CALLE ES PA'TODOS".

2.3. Plazo de ejecución: 14 DIAS CALENDARIO

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS

2.6. Forma de pago: UN PAGO POR 14 DIAS POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la elaboración de informes de empalme sobre las actividades realizadas en materia pedagógica, conforme a los formatos y requerimientos establecidos para ser entregados a las diferentes dependencias y/o entidades que los requieran.
2. Brindar apoyo en los diferentes encuentros comunitarios realizados en las comunas

conforme a las actividades pedagógicas de la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

3. Brindar apoyo a la Secretaría de Gobierno y Convivencia en la planificación, ejecución y desarrollo de las diferentes campañas pedagógicas establecidos en la estrategia "La calle es pá todos"

4 Las demás actividades cuando sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual solicitadas por el Supervisor del Contrato o Secretario de Gobierno y Convivencia

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Gobierno y Convivencia o a quien este designe, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

En este caso y por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOSpara un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a 14 DIAS CALENDARIO

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESque no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a Acreditar título y tarjeta profesional (si aplica) en áreas administrativas, económicas, políticas , sociales o humanas
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia Acreditar experiencia profesional igual o superior a ocho (08) meses

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su



forma de pago pactada, SI ☐ NO ☒ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).



JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO
Secretario de Gobierno y Convivencia

Proyectó/Elaboró aspectos jurídicos: : Laura Viviana Martínez Cano/Profesional Universitaria Secretaria de Gobierno y Convivencia
Proyectó/Elaboró aspectos financieros: Mayra Alejandra Castaño Z/Financiera Contratista. S.G.
Revisó Jorge Andrés Buitrago Moncaleano/Secretario de Gobierno y Convivencia